



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTILLO**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente **RNC No. 4-04-00025-1**, con su domicilio y asiento principal en la Calle Sánchez Esq. Maximiliano Almonte, Municipio de Castillo, Provincia Duarte, debidamente representada por su alcalde, el señor **ALBERTO BRITO QUIROZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 059-0014005-3**, domiciliado y residente en la Ciudad de Castillo, Provincia Duarte, quien en lo adelante del presente contrato se denominará, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social o por su propia razón social.-----

NRJ
De la otra parte, **NEURY ROSARIO JIMENEZ**, **RNC No. 047-0175153-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/12 No. 10, Las Carmelitas, La Vega, debidamente representada para los fines del presente contrato por **NEURY ROSARIO JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 047-0175153-1**, domiciliado y residente en la Ciudad de La Vega, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **EL PROVEEDOR**.-----

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.-----

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación por Comparación de Precios.-----

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Por Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares".-----

POR CUANTO: Los días Miércoles 16 y Jueves 17 del mes de Marzo del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO** convocó a Licitación por Comparación de Precios, para la adquisición

NRJ
A. B. B.

REFERENCIA: AMDC-CCC-CP-2022-0002



de la **RECONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES DE CASTILLO**, Proceso de Referencia No. **AMDC-CCC-CP-2022-0002**.-----

POR CUANTO: Que hasta el día Martes 29 del mes de Marzo del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.-----

POR CUANTO: Que el día Martes 29 de Marzo del año 2022, se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.-----

POR CUANTO: Que el día Martes 5 del mes de Abril del año 2022 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".-----

POR CUANTO: Que el día Miércoles 6 del mes de Abril del año 2022 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.-----

NRT

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta No. 2-2022, de fecha 7 de Abril del año 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para **EL AYUNTAMIENTO** convocó a Licitación por Comparación de Precios, para la **RECONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES DE CASTILLO**, Proceso de Referencia No. **AMDC-CCC-CP-2022-0002**, por un monto de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA (RD\$12,841,925.50)**.-----

POR CUANTO: A que el día Martes 12 del mes de Abril del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.-----

POR CUANTO: En fecha Martes 19 de Abril del año 2022, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha Seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).-----

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,-----

Ar. B. Q.



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:-----

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.-----

Contrato: El presente documento.-----

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.-----

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL AYUNTAMIENTO.**-----

Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.-----

Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo-----

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.-----

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.-----

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.-----

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.-----

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:-----

- a) El Contrato propiamente dicho.-----
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **RECONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES DE CASTILLO**, Proceso de Referencia No. **AMDC-CCC-CP-2022- 0002** y sus anexos.-----
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.-----

NRT

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 3: OBJETO.

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:-----
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **RECONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES DE CASTILLO**, Proceso de Referencia No. **AMDC-CCC-CP-2022-0002** y sus anexos.-----
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.-----

Ítem	Descripción	Cantidad solicitada	Precio con ITBIS	Monto
1	RECONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES DE CASTILLO	1	RD\$12,841,925.50	RD\$12,841,925,50

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA (RD\$12,841,925.50)**.-----
- 4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.-----

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.-----
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:-----

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, a partir de la recepción conforme de la factura con comprobante fiscal gubernamental mediante cheque. Pagos a Cuarenta y Cinco (45) días posterior a la recepción certificada por el área requirente del **Ayuntamiento Municipal de Castillo**.-----

NRT

A. B. R.

REFERENCIA: AMDC-CCC-CP-2022-0002



5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.-----

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.-----

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 8: GARANTIA.

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha Martes 19 de Abril del año del año 2022, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **EL AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DOS (RD\$513,667.02)**, equivalente al uno por ciento (4%) del monto adjudicado.-----

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.-----

NRT

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.-----

R. B. Q.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.-----



ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.-----

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.-----

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha Cinco (05) de Febrero del Dos Mil Siete (2007).-----

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.-----

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.-----

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.-----

N R J

A. B. R.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos. -----

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

18.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. -----

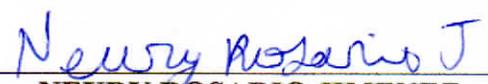
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación. -----

HECHO Y FIRMADO en la Ciudad de Castillo, Provincia Duarte, República Dominicana, a los Tres (03) días del mes de Mayo del año 2022, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes. -

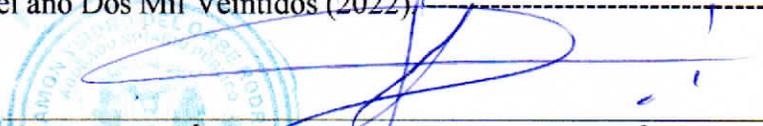

ALBERTO BRITO QUIROZ

Alcalde Municipal de Castillo


NEURY ROSARIO JIMENEZ

Proveedor

Yo, LIC. RAMÓN YSIDRO DEL ORBE RODRÍGUEZ, Notario de los del número para el Municipio de Pimentel, Provincia Duarte, República Dominicana, debidamente inscrito en el Colegio de Notario Dominicano mediante matricula No. 4556, con estudio profesional abierto en la Calle Tonino Achecar No. 102, Municipio de Pimentel, Provincia Duarte., República Dominicana, **CERTIFICO:** Que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente ante mí y pertenecen a los señores, **ALBERTO BRITO QUIROZ**, Alcalde que representa al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTILLO Y NEURY ROSARIO JIMENEZ**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, ya sean públicos o privados, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En el Municipio de Castillo, Provincia Duarte, República Dominicana, a los Tres (03) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022). -----


LIC. RAMÓN YSIDRO DEL ORBE RODRÍGUEZ
Notario Público

